

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

MEMORANDO

RH-520/2020

PARA: **Abg. REINA ISABEL MONTOYA FUENTES**
Técnico Información Pública

DE: **Abg. MARCO ANTONIO DURÓN HENRIQUEZ**
Jefe Unidad de Recursos Humanos

ASUNTO: **INFORMACION IAIP**

FECHA: 25 de septiembre de 2020

Se detalla la información que corresponde al pago del mes de abril de 2020, solicitada por el Instituto de Acceso de Información Pública, según lo siguiente:

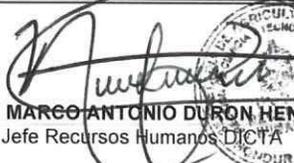
MODALIDAD CONTRATO	NUMERO DE PERSONAS	TOTAL INTEGRO	TOTAL NETO	TOTAL VACACIONES, HORAS EXTRAS, OTROS	OBSERVACIONES
Permanente	130	2846,685.00	2461,180.10	282,138.36	
Contrato Temporal	32	452,200.00	434,823.95		
Jornales	24	233,640.00	225,661.20		
Contrato Servicios Consultoría	13	319,000.00			
TOTALES	199	3851,525.00	3121,665.25	282,138.36	

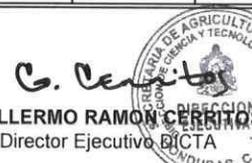
En espera de haber atendido su solicitud.

Cc: Archivo

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA)
DETALLE DE SUELDO DE EMPLEADOS
AL 30 DE ABRIL DE 2020

No.	CARGO NOMINAL	SUELDO MENSUAL	SUELDO NETO	GASTOS DE REPRESENTACION	BONIFICACIONES	DECIMOCUARTO MES	DECIMOTERCER MES	VACACIONES	HORAS EXTRAS	TOTAL MENSUAL
1	ASEADORA - CONSERJE	11,700.00	10,529.48							11,700.00
2	ASEADORA - CONSERJE	12,170.00	10,961.88							12,170.00
3	ASEADORA CONSERJE	11,540.00	10,382.28							11,540.00
4	ASEADORA/CONSERJE	0.00	0.00							0.00
5	ASESOR LEGAL	20,100.00	18,033.54							20,100.00
6	ASESOR LEGAL JEFE	31,700.00	28,929.48							31,700.00
7	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	12,940.00	11,670.28							12,940.00
8	ASISTENTE UNIDAD ADMON. Y FINANZAS	21,285.00	18,945.34							21,285.00
9	AUXILIAR ADMINISTRACION	14,530.00	13,133.08							14,530.00
10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14,900.00	13,473.48					23,757.04		38,657.04
11	AUXILIAR DE AUDITORIA	16,060.00	14,540.68							16,060.00
12	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	20,290.00	18,432.28							20,290.00
13	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	14,360.00	12,976.68							14,360.00
14	CONTADOR GENERAL	28,480.00	24,890.66							28,480.00
15	COORDINADOR DEPARTAMENTAL CHOLUTECA	23,500.00	20,649.69							23,500.00
16	COORDINADOR DEPARTAMENTAL COMAYAGUA	32,900.00	27,560.36							32,900.00
17	COORDINADOR DEPARTAMENTAL COPAN	46,370.00	37,248.96							46,370.00
18	COORDINADOR DEPARTAMENTAL EL PARAISO	32,900.00	27,560.36							32,900.00
19	COORDINADOR DEPARTAMENTAL FRANCISCO MORAZAN	29,550.00	25,168.25							29,550.00
20	COORDINADOR DEPARTAMENTAL INTIBUCA	32,900.00	27,560.36							32,900.00
21	COORDINADOR DEPARTAMENTAL LA PAZ	32,900.00	27,560.36							32,900.00
22	COORDINADOR DEPARTAMENTAL LEMPIRA	32,900.00	27,560.36							32,900.00
23	COORDINADOR DEPARTAMENTAL OCTOEPEQUE	21,100.00	18,803.00							21,100.00
24	COORDINADOR DEPARTAMENTAL OLANCHO	32,900.00	27,577.81							32,900.00
25	COORDINADOR DEPARTAMENTAL YORO Y COLON	32,900.00	27,577.81							32,900.00
26	COORDINADOR DEPART., ENC. ESTACION EXP. OMONITA	26,810.00	23,150.74							26,810.00
27	COORDINADOR DEPARTAMENTAL ATLANTIDA	23,000.00	20,314.05							23,000.00
28	DIRECTOR EJECUTIVO DICTA	91,000.00	67,252.90							91,000.00
29	ENC. BIENES DURADEROS Y ASISTENTE ADMIVO.	13,050.00	11,771.48							13,050.00
30	ENC. COMPRAS, MANTENIMIENTO, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	12,630.00	11,385.08							12,630.00
31	ENC. CONTROL DE BIENES NACIONALES	16,360.00	14,816.68							16,360.00
32	ENC. EQUIPO PROCESAMIENTO SEMILLA	16,100.00	14,577.48							16,100.00
33	ENCARGADA DE GENERO	13,300.00	12,001.48							13,300.00
34	ENCARGADO ESTACION LAS ACACIAS, PROY. FRIJOL	33,100.00	27,769.67							33,100.00
35	ENCARGADO ESTACION PLAYITAS	20,290.00	18,192.83							20,290.00
36	ENCARGADO ESTACION SANTA CRUZ	20,000.00	18,165.48							20,000.00
37	ENCARGADO ESTACION TABACALERA	26,810.00	23,179.99							26,810.00
38	ENCARGADO SECCION DE COMPRAS	19,000.00	17,175.05							19,000.00
39	ENCARGADO VIVERO AGUACATE	20,930.00	18,672.19							20,930.00
40	INVESTIGADOR CULTIVO DE ARROZ	23,100.00	20,341.91							23,100.00
41	JEFE AUDITORIA INTERNA	28,000.00	24,220.93					28,746.56		51,846.56
42	JEFE DE COCINA	10,740.00	9,646.28							10,740.00
43	JEFE DEL CEDA	32,900.00	27,560.36							32,900.00


Abog. MARCO ANTONIO DURON HENRIQUEZ
 Jefe Recursos Humanos DICTA


Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
 Director Ejecutivo DICTA

No.	CARGO NOMINAL	SUELDO MENSUAL	SUELDO NETO	GASTOS DE REPRESENTACION	BONIFICACIONES	DECIMOCUARTO MES	DECIMOTERCER MES	VACACIONES	HORAS EXTRAS	TOTAL MENSUAL
44	JEFE DEL PROGRAMA DE SEMILLA	34,100.00	28,968.94							
45	JEFE DEL PROGRAMA SNIA	36,100.00	29,879.48					51,718.29		85,818.29
46	JEFE GESTION CONOCIMIENTO	33,950.00	28,315.59					57,559.08		93,659.08
47	JEFE PRESUPUESTO	42,100.00	34,177.67							33,950.00
48	JEFE PROGRAMA DE TRANSFERENCIA	34,100.00	28,440.94							42,100.00
49	JEFE UNIDAD ADMINISTRACION Y FINANZAS	36,100.00	29,862.03							34,100.00
50	JEFE UNIDAD DE CAJAS RURALES	26,100.00	22,650.27							36,100.00
51	JEFE UNIDAD DE CAPACITACION	25,980.00	22,557.94					41,423.53		26,100.00
52	JEFE UNIDAD DE FRUTALES	26,440.00	22,960.98							26,440.00
53	JEFE UNIDAD DE GANADERIA	33,950.00	28,516.32							33,950.00
54	JEFE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	35,660.00	30,091.02							35,660.00
55	JEFE UNIDAD GESTION EMPRESARIAL	30,380.00	25,747.79							30,380.00
56	JEFE UNIDAD GESTION FINANCIAMIENTO PRODUCTOR	30,060.00	25,535.08							30,060.00
57	MECANICO AUTOMOTRIZ	0.00	0.00							0.00
58	MOTORISTA	16,350.00	14,807.48							16,350.00
59	MOTORISTA	12,600.00	11,357.48							12,600.00
60	MOTORISTA	13,250.00	11,955.48							13,250.00
61	OFICIAL DE PERSONAL	31,100.00	26,298.39							31,100.00
62	OFICIAL DE PERSONAL	19,100.00	17,264.09							19,100.00
63	OFICINISTA	14,250.00	12,875.48							14,250.00
64	OPERADOR DE EQUIPO	14,310.00	12,930.68							14,310.00
65	PLANIFICACION,SEGUIMIENTO,EVALUACION Y PROYECTOS	49,630.00	40,139.24							49,630.00
66	PROMOTOR CAJAS RURALES	19,100.00	17,264.09							19,100.00
67	RECEPCIONISTA	11,540.00	10,382.28							11,540.00
68	SECRETARIA	22,100.00	19,572.45							22,100.00
69	SECRETARIA	14,000.00	12,645.48							14,000.00
70	SECRETARIA	13,850.00	12,507.48							13,850.00
71	SECRETARIA	18,000.00	16,325.48					24,531.78		42,531.78
72	SECRETARIA	11,540.00	10,382.28							11,540.00
73	SECRETARIA	13,250.00	11,955.48							13,250.00
74	SECRETARIA	15,100.00	13,657.48							15,100.00
75	SECRETARIA	12,900.00	11,633.48							12,900.00
76	SECRETARIA	0.00	0.00							0.00
77	SECRETARIA	15,320.00	13,859.88							15,320.00
78	SECRETARIA	12,020.00	10,823.88					19,165.04		31,185.04
79	SECRETARIA	11,600.00	10,437.48							11,600.00
80	SECRETARIA	0.00	0.00							0.00
81	SECRETARIA	17,900.00	16,233.48							17,900.00
82	SECRETARIA	0.00	0.00							0.00
83	SECRETARIA	14,540.00	13,142.28							14,540.00
84	SECRETARIA CAPACITACION Y PLANIFICACION	11,540.00	10,382.28							11,540.00
85	SECRETARIO PRIVADO	25,000.00	21,803.87							25,000.00
86	SUB DIRECTOR DE TRANSFERENCIA	62,650.00	48,685.27							62,650.00
87	SUB DIRECTOR INVESTIGACION Y GENERACION	62,650.00	48,685.81							62,650.00
88	TECNICO CULTIVO AGROINDUSTRIALES	27,100.00	23,388.58							27,100.00
89	TECNICO ADMINISTRATIVO	19,100.00	17,264.09							19,100.00
90	TECNICO AGRICOLA PROMOTOR CAJAS RURALES	20,900.00	18,649.11							20,900.00
91	TECNICO AGRICULTURA FAMILIAR	0.00	0.00							0.00
92	TECNICO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	21,020.00	18,790.53							21,020.00
93	TECNICO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	27,410.00	23,677.00							27,410.00
94	TECNICO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	19,100.00	17,264.09							19,100.00
95	TECNICO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	20,100.00	18,033.54							20,100.00
96	TECNICO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	15,000.00	13,565.48							15,000.00

Abog. MARCO ANTONIO DURON HENRIQUEZ
Jefe Recursos Humanos



Ing. GUILLERMO RAMON BERRITOS JOYA
Director Ejecutivo



No.	CARGO NOMINAL	SUELDO MENSUAL	SUELDO NETO	GASTOS DE REPRESENTACION	BONIFICACIONES	DECIMOCUARTO MES	DECIMOTERCER MES	VACACIONES	HORAS EXTRAS	TOTAL MENSUAL
97	TECNICO EN COMUNICACION	21,900.00	19,418.56							21,900.00
98	TECNICO EN COMUNICACION	0.00	0.00							0.00
99	TECNICO EN COMUNICACION	19,100.00	17,264.09							19,100.00
100	TECNICO EN GANADERIA	20,100.00	18,033.54							20,100.00
101	TECNICO EN HORTALIZAS	20,100.00	18,033.54							20,100.00
102	TECNICO EN INVESTIGACION	20,100.00	18,033.54							20,100.00
103	TECNICO EN INVESTIGACION	23,100.00	20,341.91							23,100.00
104	TECNICO ESPECIALISTA EN INVESTIGACION	33,100.00	28,812.38							33,100.00
105	TECNICO ESPECIALISTA INVESTIGACION LA LUJOSA	21,530.00	19,132.76							21,530.00
106	TECNICO INFORMATICA	15,320.00	13,859.88							15,320.00
107	TECNICO INFORMATICA	14,100.00	12,737.48							14,100.00
108	TECNICO PECUARIO	20,280.00	18,172.05							20,280.00
109	TECNICO PECUARIO	29,810.00	25,337.80							29,810.00
110	TECNICO PECUARIO	26,100.00	22,650.27							26,100.00
111	TECNICO PLANIFICACION	23,900.00	20,957.47							23,900.00
112	TECNICO PLANIFICACION	18,100.00	16,417.48							18,100.00
113	TECNICO PLANIFICACION E INFORMACION PUBLICA	22,100.00	19,483.99					35,237.04		57,337.04
114	TECNICO PLANIFICACION Y PROYECTOS	0.00	0.00							0.00
115	TECNICO PROMOTOR CAJAS RURALES	19,460.00	17,541.09							19,460.00
116	TECNICO TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	21,530.00	19,133.86							21,530.00
117	TECNICO TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	20,930.00	18,672.19							20,930.00
118	TECNICO TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	20,280.00	18,172.05							20,280.00
119	TECNICO TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	27,740.00	23,866.36							27,740.00
120	TECNICO TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	21,530.00	19,133.86							21,530.00
121	TECNICO TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	21,100.00	18,652.45							21,100.00
122	TECNICO TRANSFERENCIA EN GANADERIA	25,940.00	22,519.03							25,940.00
123	TECNICO TRANSFERENCIA TECNOLOGIA	22,000.00	20,005.48							22,000.00
124	TECNICO TRANSFERENCIA TECNOLOGIA	19,900.00	17,879.65							19,900.00
125	TECNICO TRANSFERENCIA TECNOLOGIA	22,100.00	19,572.45							22,100.00
126	TECNICO TRANSFERENCIA TECNOLOGIA	22,100.00	19,572.45							22,100.00
127	TESORERO	22,090.00	19,564.76							22,090.00
128	VIGILANTE	11,540.00	10,382.28							11,540.00
129	VIGILANTE	12,030.00	10,833.08							12,030.00
130	VIGILANTE	9,740.00	8,726.28							9,740.00
	TOTALES	2846,685.00	2461,180.10	0.00	0.00	0.00	0.00	282,138.36	0.00	3128,823.36
CONTRATOS TEMPORALES										
1	ASEADORA - CONSERJE	9,500.00	9,167.55							9,500.00
2	ASEADORA - CONSERJE	9,500.00	9,167.55							9,500.00
3	ASEADORA - CONSERJE	9,500.00	9,167.55							9,500.00
4	ASEADORA - CONSERJE	9,500.00	9,167.55							9,500.00
5	ASEADORA - CONSERJE	9,500.00	9,167.55							9,500.00
6	ASISTENTE LABORATORIO FITOPATOLOGIA	21,000.00	20,040.41							21,000.00
7	ASISTENTE TECNICO	12,000.00	11,667.55							12,000.00
8	ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO	25,000.00	23,430.04							25,000.00
9	AUXILIAR CONTABLE	10,000.00	9,667.55							10,000.00
10	AUXILIAR CONTABLE	16,000.00	15,667.55							16,000.00
11	AUXILIAR DE COMPRAS	10,000.00	9,667.55							10,000.00
12	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	9,500.00	9,167.55							9,500.00
13	AUXILIAR TECNICO ADMINISTRATIVO	12,000.00	11,667.55							12,000.00
14	AUXILIAR TECNICO CONTABLE	23,000.00	21,724.25							23,000.00
15	AYUDANTE MECANICA	10,000.00	9,667.55							10,000.00
16	ENC. SECCION DE ALMACEN	12,000.00	11,667.55							12,000.00
17	ENCARGADO DE BODEGA	10,000.00	9,667.55							10,000.00
18	ENCARGADO MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	13,700.00	13,367.55							13,700.00
19	ENCARGADO PROYECTO PORCINO	20,000.00	19,667.55							20,000.00
20	SECRETARIA	11,000.00	10,667.55							11,000.00
21	SECRETARIA	12,000.00	11,667.55							12,000.00
22	SECRETARIA	10,500.00	10,167.55							10,500.00

Abog. MARCO ANTONIO DURON HENRIQUEZ
Jefe Recursos Humanos

Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo DICTA

No.	CARGO NOMINAL	SUELDO MENSUAL	SUELDO NETO	GASTOS DE REPRESENTACION	BONIFICACIONES	DECIMOCUARTO MES	DECIMOTERCER MES	VACACIONES	HORAS EXTRAS	TOTAL MENSUAL
23	TECNICO ADMINISTRATIVO	24,000.00	22,561.07							24,000.00
24	TECNICO ADMINISTRATIVO CONTABLE	20,000.00	19,213.14							20,000.00
25	TECNICO CAPACITACION	19,000.00	18,667.55							19,000.00
26	TECNICO EN GANADERIA	25,000.00	23,369.43							25,000.00
27	TECNICO EN INVESTIGACION	20,000.00	19,213.80							20,000.00
28	TECNICO JEFE AGRICULTURA CEDA	21,000.00	20,050.61							21,000.00
29	VIGILANTE	9,500.00	9,167.55							9,500.00
30	VIGILANTE	9,500.00	9,167.55							9,500.00
31	VIGILANTE	9,500.00	9,167.55							9,500.00
32	VIGILANTE	9,500.00	9,167.55							9,500.00
	TOTALES	452,200.00	434,823.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	452,200.00
PERSONAL POR JORNAL										
1	AYUDANTE COCINA	9,720.00	9,387.55							9,720.00
2	AYUDANTE MECANICA	9,720.00	9,387.55							9,720.00
3	INJERTADOR	9,720.00	9,387.55							9,720.00
4	JARDINERO	9,720.00	9,387.55							9,720.00
5	JORNAL	9,720.00	9,387.55							9,720.00
6	JORNAL	9,720.00	9,387.55							9,720.00
7	JORNAL	9,720.00	9,387.55							9,720.00
8	JORNAL	9,720.00	9,387.55							9,720.00
9	JORNAL	9,720.00	9,387.55							9,720.00
10	JORNAL	9,720.00	9,387.55							9,720.00
11	JORNAL	9,720.00	9,387.55							9,720.00
12	JORNAL	9,720.00	9,387.55							9,720.00
13	JORNAL	9,720.00	9,387.55							9,720.00
14	JORNAL	9,720.00	9,387.55							9,720.00
15	JORNAL	9,720.00	9,387.55							9,720.00
16	JORNAL	9,720.00	9,387.55							9,720.00
17	PEON	9,720.00	9,387.55							9,720.00
18	PEON	9,720.00	9,387.55							9,720.00
19	PEON	9,720.00	9,387.55							9,720.00
20	PEON	9,720.00	9,387.55							9,720.00
21	PEON	9,720.00	9,387.55							9,720.00
22	PEON	9,720.00	9,387.55							9,720.00
23	PEON	9,720.00	9,387.55							9,720.00
24	PEON ESPECIAL	10,080.00	9,747.55							10,080.00
	TOTALES	233,640.00	225,661.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	233,640.00

ABRIL, 2020

Nota: Sueldo Neto = Sueldo menos Seguro Social, Impuesto sobre la Renta e INJUPEMP

Abog. MARCO ANTONIO DURON HENRIQUEZ
Jefe Recursos Humanos DICTA



Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo DICTA



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA)
CONTRATOS DE CONSULTORIA ABRIL DE 2020

No.	Contrato No.	NOMBRE DE LA CONSULTORIA	OBJETIVO	FONDOS UTILIZADOS	NOMBRE DEL CONTRATISTA	EFECTIVIDAD MES		HONORARIOS MENSUAL
						INICIO	FINALIZACION	
1	ANDALUCIA 001/2020	CONSULTOR SUPERVISOR PROYECTO ANDALUCIA	SUPERVISION GENERAL DEL PROYECTO INTIBUCA Y LA PAZ	AACID	JOSE ARMANDO VENTURA GRANADOS	01/04/2020	30/04/2020	35,000.00
2	ANDALUCIA 002/2020	CONSULTOR TECNICO AGRICOLA PROYECTO ANDALUCIA	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA LA PAZ	AACID	JOSE SANTOS GOMEZ CANTARERO	01/04/2020	30/04/2020	29,000.00
3	ANDALUCIA 004/2020	CONSULTOR TECNICO SOCIAL PROYECTO ANDALUCIA	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA INTIBUCA	AACID	CARLOS OSMIN PERDOMO ROSALES	01/04/2020	30/04/2020	22,500.00
4	ANDALUCIA 005/2020	CONSULTOR TECNICO AGRICOLA PROYECTO ANDALUCIA	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA INTIBUCA	AACID	JONNY DAVID HERNANDEZ VENTURA	01/04/2020	30/04/2020	29,000.00
5	ANDALUCIA 003/2020	CONSULTOR TECNICO SOCIAL PROYECTO ANDALUCIA	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA LA PAZ	AACID	GENRRI OMEDIN CUEVAR RODRIGUEZ	01/04/2020	30/04/2020	22,500.00
6	INVESTIGACIÓN Y GENERACION 002/2020	CONSULTOR TECNICO PROGRAMA AGRICULTURA PLAYITAS	REALIZAR ACTIVIDADES DE SIEMBRA EN LA ESTACION	24200 DICTA	JOSE HUMBERTO ZUNIGA FLORES	01/04/2020	30/04/2020	30,000.00
7	PROYECTO SEMILLA AGUACATE 002/2020	CONSULTOR COORDINACION PLAN NACIONAL DE AGUACATE	REALIZAR ACTIVIDADES EN PROYECTO AGUACATE NIVEL NACIONAL	24500 DICTA	JOSE ANTONIO ROMERO SANTOS	01/04/2020	30/04/2020	40,000.00
8	INVESTIGACIÓN Y GENERACION 004/2020	CONSULTOR INVESTIGACION PAPA Y FRESA	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA	24200 DICTA	LUIS MOISES GARCIA GONZALEZ	01/04/2020	30/04/2020	17,000.00
9	TRANSFERENCIA 019/2020	CONSULTOR TECNICO AGRICOLA	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA	24500 DICTA	OSCAR NORMANDO GARCIA ZAVALA	01/04/2020	30/04/2020	21,000.00
10	TRANSFERENCIA 003/2020	CONSULTOR TECNICO AGUACATE	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA	24500 DICTA	HECTOR RAMON TORRES RODRIGUEZ	01/04/2020	30/04/2020	17,000.00
11	TRANSFERENCIA 009/2020	CONSULTOR TECNICO AGUACATE	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA	24500 DICTA	ELDER LEONIDAS ARGUETA SANTOS	01/04/2020	30/04/2020	17,000.00
12	TRANSFERENCIA 004/2020	CONSULTOR TECNICO AGUACATE	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA	24500 DICTA	DENIS ALEXANDER ALFARO DIAZ	01/04/2020	30/04/2020	22,000.00
13	TRANSFERENCIA 007/2020	CONSULTOR TECNICO AGUACATE	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA	24500 DICTA	MARVIN BENJAMIN FERRERA MURILLO	01/04/2020	30/04/2020	17,000.00
							TOTAL	319,000.00

ABRIL, 2020


Abog. MARCO ANTONIO DURON HENRIQUEZ
 Jefe Recursos Humanos DICTA


Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
 Director Ejecutivo DICTA

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 186-2018, efectivo a partir del 19 de Junio de 2018, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara DICTA y **JOSE ARMANDO VENTURA GRANADOS**, mayor de edad, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No.1215-1989-00225, con domicilio en Intibucá y La Paz, y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR SUPERVISOR PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA Y LA PAZ**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener los siguientes productos: 1- Supervisión general de todas actividades técnicas y administrativas del proyecto. 2- Elaboración de informes técnicos acumulativos (mensuales y finales) conforme a procedimientos establecidos por la AACID Y DICTA. 3- Apoyar en la elaboración y presentación de modificaciones de proyecto en base a procedimientos establecidos por la fuente de financiamiento (AACID). 4- Apoyar en la elaboración y revisión del Plan Operativo Anual y planificación económica (Plan de Adquisiciones) basándose en la lógica de intervención definida para el proyecto; y presentación de los Planes a las autoridades de DICTA y a la AACID Honduras para su revisión y aprobación. 5- Coordinación y puesta en marcha de las acciones de los distintos componentes del proyecto. 6- Apoyar el diseño e implementación de la estrategia de visibilidad del proyecto conforme a directrices establecidas. 7- Apoyar la elaboración de la línea-base del proyecto y monitoreo periódico de los indicadores. 8- Apoyar el proceso contratación de procesos de desarrollo de la infraestructura que tendrán a cargo la implementación de actividades, bienes o servicios del Proyecto (preparación de términos de referencia; bases de licitación; desarrollo de procesos de licitación, selección, adjudicación y contratación), sometiéndolos a aprobación de DICTA conforme a los procedimientos establecidos en la legislación nacional. 9- Seguimiento a las actuaciones de las asistencias técnicas-consultorías contratadas con cargo al proyecto. 10- Remisión de los informes finales con la aprobación de DICTA junto con toda la documentación necesaria para solicitar la No objeción al pago de la AACID Honduras. 11- Seguimiento de las actividades del proyecto y aprobación de los procedimientos establecidos. 12- Atender las convocatorias de seguimiento del proyecto de la DICTA y de la AACID Honduras. 13- Coordinación institucional con otras organizaciones, agencias, instituciones y otros actores locales para lograr la complementariedad e integralidad con las acciones de los proyectos que ejecutan dichas instituciones en la zona de influencia del proyecto. 14- Tener al día el estatus de ejecución del proyecto y documentar su ejecución con todos los respaldos a nivel fotográfico y documental (ayudas-memoria, listados de asistencia, informes, materiales, etc.) tanto en físico como en digital. 15- Apoyar en la elaboración de los productos de sistematización vinculados a sus funciones que sean priorizadas por el proyecto. 16- Presentar mensualmente un resumen de los informes mensuales de los técnicos bajo su cargo. 17- Apoyo y seguimiento al cierre técnico y administrativo del Proyecto. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 210,000.00)** por concepto de: **Honorarios, valor que incluye el uso de vehículo propio**, pagados de la siguiente forma: a) Pago Mensual de **Lps. 35,000.00**, a la entrega del Informe presentado de

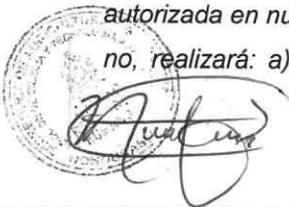








acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 25 de cada mes, de Enero a Junio de 2020. El total del gasto será cubierto con fondos del Proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL** financiado por la **Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)** para fines de regularización se imputará al objeto 24500. **CUARTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Coordinación Departamental, posteriormente el jefe del Programa de Transferencia dará visto bueno del contenido técnico del informe; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en la Coordinación Departamental, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: **02 de Enero al 30 de Junio de 2020.** **SEPTIMA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo, sin embargo, cuando por la naturaleza de la actividad que realice el consultor, requiera permanecer en las instalaciones de la DICTA, deberá hacerlo en el horario normal de labores vigente. **OCTAVA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** a) A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. b) Así como la presentación de informes en el plazo establecido, que de presentarlo incompleto no se procederá a realizar el pago y dará lugar aplicar la multa que corresponda. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **DECIMA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **ONCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento de las actividades indicadas en el Contrato. d) En el caso que la cooperación AACID retire los fondos de donación del país. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **DOCEAVA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En caso de crisis política en el país de mutuo consentimiento el presente contrato podrá interrumpirse o suspenderse hasta que el país marche con normalidad debida. **TRECEAVA "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:** a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas éstas como aquellas en las que se ofrece dar ración



G.C.



solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias**: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **TRECEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de enero del año Dos Mil Veinte.

G. Cerritos

Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo de DICTA



JOSE ARMANDO VENTURA GRANADOS
Consultor



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 186-2018, efectivo a partir del 19 de Junio de 2018, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara DICTA y **JOSE SANTOS GOMEZ CANTARERO**, mayor de edad, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 1014-1979-00024, con domicilio en Márcala, La Paz y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR TECNICO AGRICOLA PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener los siguientes productos: 1-Identificar y definir en conjunto con las organizaciones en emprendimiento a establecer. 2-. Asistencia técnica y Seguimiento de las fincas integrales. 3.- Identificar los productores con potencial para implementar bancos de producción de semilla. 4- **Implementación de ensayos y validaciones de líneas genéticas con alto valor nutricional.** 5- **Organización y establecimiento de bancos comunitarios de semilla no convencionales.** 6- **Entrega de los Insumos y maquinaria de transformación:** a) Seleccionar los beneficiarios de los Insumos, b) solicitar y distribuir los insumos al Proyecto, d) Solicitar y distribuir las herramientas agrícolas. 7- **Asistencia Técnica y Capacitación:** a) Utilizar métodos de extensión de transferencia de tecnología para brindar servicios de capacitación y asistencia técnica en los diferentes componentes (Visitas a fincas, charlas, demostraciones y giras). 8- **Acompañamiento en procesos de mercado:** a) Diagnosticar el Mercado local y regional, b) Proveer a las cajas información sobre el mercado local de productos obtenidos en sus predios, c) Procurar las ventas grupales, d) Capacitación para incorporar valor agregado y/o transformación a los productos. 9- **Acompañamiento en el proceso de fortalecimiento de cajas Rurales.** 9- **Difusión de tecnología:** a) Diagnóstico de la tecnología local usada por los productores, b) Definir la oferta tecnología requerida por los productores, c) Difusión de materiales con la tecnología recomendada. 10- **Monitoreo, Evaluación y Verificación:** a) Verificar el estado y funcionamiento de los cultivos, b) Evaluar el buen funcionamiento de las organizaciones rurales, c) Elaborar informes mensuales según formato proveído por el proyecto. 11- Seguimiento a los sistemas de riego. 12- Definir la factibilidad del emprendimiento rural. 13- Prestar la debida asistencia en la elaboración de los planes de negocios de acuerdo al emprendimiento de cada organización. 14- Capacitación a las organizaciones de acuerdo al emprendimiento establecido. 15- Establecer una base datos sobre los registros de producción de la organización. 16- Elaborar formatos de registros de acuerdo al tipo de emprendimiento de cada organización. 17-. Acompañar el proceso de comercialización y busca de nuevos nichos de mercado con las organizaciones beneficiarias. 18- **Presentación de actas de recepción de beneficiario de acuerdo a la liquidación del Proyecto.** **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 174,000.00)** por concepto de: **Honorarios, valor que incluye el uso de vehículo propio**, pagados de la siguiente forma: a) Pago Mensual de Lps.29,000.00, a la entrega del Informe presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el



G.O.



Asistido por




informe en fecha 25 de cada mes, de Enero a Junio de 2020. El total del gasto será cubierto con fondos del Proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL** financiado por la **Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)** para fines de regularización se imputará al objeto 24500. **CUARTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por el supervisor de proyecto y la Coordinación Departamental, posteriormente el jefe del Programa de Transferencia dará visto bueno del contenido técnico del informe; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en la Coordinación Departamental, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: **02 de enero al 30 de junio de 2020.** **SEPTIMA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo, sin embargo, cuando por la naturaleza de la actividad que realice el consultor, requiera permanecer en las instalaciones de la DICTA, deberá hacerlo en el horario normal de labores vigente. **OCTAVA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** a) A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. b) Así como la presentación de informes en el plazo establecido, que de presentarlo incompleto no se procederá a realizar el pago y dará lugar aplicar la multa que corresponda. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **DECIMA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **ONCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento de las actividades indicadas en el Contrato. d) En el caso que la cooperación AACID retire los fondos de donación del país. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **DOCEAVA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En caso de crisis política en el país de mutuo consentimiento el presente contrato podrá interrumpirse o suspenderse hasta que el país marche con normalidad debida. **TRECEAVA "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre



representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas**: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias**: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **TRECEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de enero del año Dos Mil Veinte.

G. Cerritos



Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo de DICTA

JOSE SANTOS GOMEZ CANTARERO
Consultor

[Signature]

Asesoría Legal

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 186-2018, efectivo a partir del 19 de Junio de 2018, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara DICTA y **CARLOS OSMIN PERDOMO ROSALES**, mayor de edad, hondureño, Bachiller en Promoción Social, con Tarjeta de Identidad No. 1313-1987-00203, con domicilio en La Esperanza, Intibucá y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR TECNICO SOCIAL DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener los siguientes productos: **PRODUCTOS:-** 1.- Actualización del área financiera de las organizaciones beneficiarias. 2.- Actualizar reglamentos internos y estatutos de las organizaciones rurales. 3.- Socializar y entregar con las organizaciones los estatutos de acuerdo a la finalidad de cada una de ellas. 4.- Preparar temas, módulos de capacitación, herramientas participativas e instrumentos pedagógicos para la realización de talleres, eventos de capacitación o cualquier medio de extensión requerido en su desempeño profesional de la identificación, selección, organización, funcionamiento y sostenibilidad de esta estructura organizativa de ahorro y crédito Local Rural. 5.- Aplicación de instrumentos participativos de: diagnostico, mapeo social, evaluaciones, planificación estrategia participativa, gestión de desarrollo local, matriz de categorización, planificación participativa, potencialidades, necesidades, definición de ejes estratégicos según categoría de las cajas ya establecidas en la Política, trabajar con el enfoque de género según las categorías de las cajas, aplicación de la Política Nacional de Genero, dentro de las acciones y actividades de organización, funcionamiento, fortalecimiento y la sostenibilidad de las cajas, etc. 6.- Actualizar e implementar reglamentos de ahorro en las organizaciones.. 7.-Actualizar e implementar reglamentos de créditos con las organizaciones. 8.-Asesoría en la elaboración de planes de negocio e inversión de emprendimiento 9.- Capacitación y asistencia técnica en los temas requeridos por el proyecto. 10.- Colaboración en la elaboración de planes de negocios de las cajas rurales. 11.-Elaborar e Implementación de manual de normas administrativas de las organizaciones. 12 Actualización de libros contables, libro de actas. 13.- Implementación de libro de actas de reuniones a la junta directiva, junta de vigilancia 14.- Implementación de libro de capitalización como soporte a los proyectos apoyados por DICTA. 15.- Establecer una base de datos completa por cada organización beneficiaria. 16.- Elaboración y remisión de informes de forma mensual con los productos logrados los cuales deberán contar con la aprobación de DICTA junto con toda la documentación necesaria para solicitar la No objeción al pago de la AACID Honduras. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L.135.000.00)** por concepto de: **Honorarios, valor que incluye el uso de vehículo propio.**










pagados de la siguiente forma: a) Pago Mensual de Lps.22,500.00, a la entrega del Informe de avances presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 20 de cada mes, de Enero a junio de 2020. El total del gasto será cubierto con fondos del Proyecto FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL financiado por la **Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) para fines de regularización se imputara al objeto 24500. CUARTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por el supervisor de proyecto y la Coordinación Departamental, posteriormente el jefe del Programa de Transferencia dará visto bueno del contenido técnico del informe; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en la Coordinación Departamental, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: 02 de enero al 30 de junio de 2020. **SEPTIMA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo, sin embargo, cuando por la naturaleza de la actividad que realice el consultor, se requiera más tiempo, este deberá de hacerlo. **OCTAVA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** a) A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. b) Así como la presentación de informes en el plazo establecido, que de presentarlo incompleto no se procederá a realizar el pago y dará lugar aplicar la multa que corresponda. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **DECIMA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **ONCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento de las actividades indicadas en el Contrato. d) En el caso que la cooperación AACID retire los fondos de donación del país. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **DOCEAVA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En caso de crisis política en el país de mutuo consentimiento el presente contrato podrá interrumpirse o suspenderse hasta que el país marche con normalidad debida. **TRECEAVA "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE**

G.C.



MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **TRECEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de enero del año Dos Mil veinte.

G. Cerritos

Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo de DICTA



CARLOS OSMIN PERDOMO ROSALES
Consultor



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

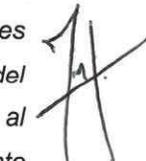
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 186-2018, efectivo a partir del 19 de Junio de 2018, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara DICTA y **JONNY DAVID HERNANDEZ VENTURA**, mayor de edad, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No.1003-1989-00190, con domicilio en La Esperanza, Intibucá y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR TECNICO AGRICOLA PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener los siguientes productos: 1-Identificar y definir en conjunto con las organizaciones en emprendimiento a establecer. 2.- Asistencia técnica y Seguimiento de las fincas integrales. 3.- Identificar los productores con potencial para implementar bancos de producción de semilla. 4- **Implementación de ensayos y validaciones de líneas genéticas con alto valor nutricional.** 5- **Organización y establecimiento de bancos comunitarios de semilla no convencionales.** 6- **Entrega de los Insumos y maquinaria de transformación:** a) Seleccionar los beneficiarios de los Insumos, b) solicitar y distribuir los insumos al Proyecto, d) Solicitar y distribuir las herramientas agrícolas. 7- **Asistencia Técnica y Capacitación:** a) Utilizar métodos de extensión de transferencia de tecnología para brindar servicios de capacitación y asistencia técnica en los diferentes componentes (Visitas a fincas, charlas, demostraciones y giras). 8- **Acompañamiento en procesos de mercado:** a) Diagnosticar el Mercado local y regional, b) Proveer a las cajas información sobre el mercado local de productos obtenidos en sus predios, c) Procurar las ventas grupales, d) Capacitación para incorporar valor agregado y/o transformación a los productos. 9- **Acompañamiento en el proceso de fortalecimiento de cajas Rurales.** 10- **Difusión de tecnología:** a) Diagnóstico de la tecnología local usada por los productores, b) Definir la oferta tecnología requerida por los productores, c) Difusión de materiales con la tecnología recomendada. 11- **Monitoreo, Evaluación y Verificación:** a) Verificar el estado y funcionamiento de los cultivos, b) Evaluar el buen funcionamiento de las organizaciones rurales, c) Elaborar informes mensuales según formato proveído por el proyecto. 12- Seguimiento a los sistemas de riego. 13- Definir la factibilidad del emprendimiento rural. 14- Prestar la debida asistencia en la elaboración de los planes de negocios de acuerdo al emprendimiento de cada organización. 15- Capacitación a las organizaciones de acuerdo al emprendimiento establecido. 16- Establecer una base datos sobre los registros de producción de la organización. 16- Elaborar formatos de registros de acuerdo al tipo de emprendimiento de cada organización. 17-. Acompañar el proceso de comercialización y busca de nuevos nichos de mercado con las organizaciones beneficiarias. 18- **Presentación de actas de recepción de beneficiario de acuerdo a la liquidación del Proyecto.** **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L. 174,000.00)** por concepto de: **Honorarios, valor que incluye el uso de vehículo propio**, pagados de la siguiente forma: a) Pago Mensual de Lps.29,000.00, a la entrega del Informe presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 25 de cada mes, de Enero a Junio de 2020. El total del gasto será cubierto con fondos del Proyecto **FORTALECIMIENTO DE**

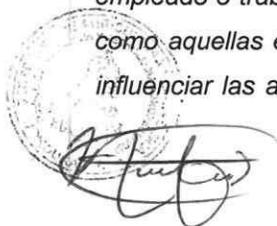









LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL financiado por la **Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)** para fines de regularización se imputará al objeto 24500. **CUARTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por el supervisor de proyecto y la Coordinación Departamental, posteriormente el jefe del Programa de Transferencia dará visto bueno del contenido técnico del informe; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en la Coordinación Departamental, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: 02 de enero al 30 de junio de 2020. **SEPTIMA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo, sin embargo, cuando por la naturaleza de la actividad que realice el consultor, requiera permanecer en las instalaciones de la DICTA, deberá hacerlo en el horario normal de labores vigente. **OCTAVA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** a) A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. b) Así como la presentación de informes en el plazo establecido, que de presentarlo incompleto no se procederá a realizar el pago y dará lugar aplicar la multa que corresponda. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **DECIMA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **ONCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento de las actividades indicadas en el Contrato. d) En el caso que la cooperación AACID retire los fondos de donación del país. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **DOCEAVA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En caso de crisis política en el país de mutuo consentimiento el presente contrato podrá interrumpirse o suspenderse hasta que el país marche con normalidad debida. **TRECEAVA "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:** a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que



G.C.



denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **TRECEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de enero del año Dos Mil Veinte.

G. Cerritos



Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo de DICTA

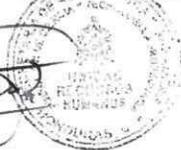
JONNY DAVID HERNÁNDEZ VENTURA
Consultor



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 186-2018, efectivo a partir del 19 de Junio de 2018, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara DICTA y **GENRRI OMEDIN CUEVAR RODRIGUEZ**, mayor de edad, unión libre, hondureño, Bachiller en Promoción Social, con Tarjeta de Identidad No. 1313-1991-00541, con domicilio en La Paz y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR TECNICO SOCIAL DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener los siguientes productos: **PRODUCTOS:-** 1.- Actualización del área financiera de las organizaciones beneficiarias. 2.- Actualizar reglamentos internos y estatutos de las organizaciones rurales. 3.- Socializar y entregar con las organizaciones los estatutos de acuerdo a la finalidad de cada una de ellas. 4.- Preparar temas, módulos de capacitación, herramientas participativas e instrumentos pedagógicos para la realización de talleres, eventos de capacitación o cualquier medio de extensión requerido en su desempeño profesional de la identificación, selección, organización, funcionamiento y sostenibilidad de esta estructura organizativa de ahorro y crédito Local Rural. 5.- Aplicación de instrumentos participativos de: diagnostico, mapeo social, evaluaciones, planificación estrategia participativa, gestión de desarrollo local, matriz de categorización, planificación participativa, potencialidades, necesidades, definición de ejes estratégicos según categoría de las cajas ya establecidas en la Política, trabajar con el enfoque de género según las categorías de las cajas, aplicación de la Política Nacional de Genero, dentro de las acciones y actividades de organización, funcionamiento, fortalecimiento y la sostenibilidad de las cajas, etc. 6.- Actualizar e implementar reglamentos de ahorro en las organizaciones. 7.- Actualizar e implementar reglamentos de créditos con las organizaciones. 8.- Asesoría en la elaboración de planes de negocio e inversión de emprendimiento 9.- Capacitación y asistencia técnica en los temas requeridos por el proyecto. 10.- Colaboración en la elaboración de planes de negocios de las cajas rurales. 11.- Elaborar e Implementación de manual de normas administrativas de las organizaciones. 12 Actualización de libros contables, libro de actas. 13.- Implementación de libro de actas de reuniones a la junta directiva, junta de vigilancia 14.- Implementación de libro de capitalización como soporte a los proyectos apoyados por DICTA. 15.- Establecer una base de datos completa por cada organización beneficiaria. 16.- Elaboración y remisión de informes de forma mensual con los productos logrados los cuales deberán contar con la aprobación de DICTA junto con toda la documentación necesaria para solicitar la No objeción al pago de la AACID Honduras. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.135,000.00)** por concepto de **Honorarios, valor que incluye el uso de vehículo propio**.




pagados de la siguiente forma: a) Pago Mensual de Lps.22,500.00, a la entrega del Informe de avances presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 20 de cada mes, de Enero a junio de 2020. El total del gasto será cubierto con fondos del Proyecto FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL financiado por la **Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) para fines de regularización se imputara al objeto 24500. CUARTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por el supervisor de proyecto y la Coordinación Departamental, posteriormente el jefe del Programa de Transferencia dará visto bueno del contenido técnico del informe; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en la Coordinación Departamental, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: **02 de Enero al 30 de Junio de 2020. SEPTIMA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo, sin embargo, cuando por la naturaleza de la actividad que realice el consultor, requiera permanecer en las instalaciones de la DICTA, deberá hacerlo en el horario normal de labores vigente. **OCTAVA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** a) A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. b) Así como la presentación de informes en el plazo establecido, que de presentarlo incompleto no se procederá a realizar el pago y dará lugar aplicar la multa que corresponda. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **DECIMA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **ONCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento de las actividades indicadas en el Contrato. d) En el caso que la cooperación AACID retire los fondos de donación del país. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **DOCEAVA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En caso de crisis política en el país de mutuo consentimiento el presente contrato podrá interrumpirse o suspenderse hasta que el país marche con normalidad debida. **TRECEAVA "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de:**

INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y



DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.”

TRECEAVA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de enero del año Dos Mil Veinte.

G. Cerritos

Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo de DICTA



GENRRY CUEVA RODRIGUEZ
Consultor



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **JOSE OBDULIO CROZIER FLORES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 1517-1974-00112, y de este domicilio, actuando con carácter de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) por Ley, nombrado mediante Memorando DE-029-2020, efectivo a partir del 30 de Enero de 2020, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara **DICTA** y **JOSE HUMBERTO ZUNIGA FLORES**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No.1501-1976-02157, con domicilio en Comayagua, Comayagua, y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se registró de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR TECNICO JEFE PROGRAMA DE AGRICULTURA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL PLAYITAS - COMAYAGUA**, el que deberá presentar el informe siguiente: **FEBRERO:** 1) Reporte de preparación de suelos para cultivos de 10 Mz. de arroz DICTA-F L Honduras, categoría semilla registrada en la Estación Experimental Playitas. 2) Reporte de preparación de suelos para cultivo de 4 Mz. de arroz variedad DICTA-F L Honduras, bajo sistema de trasplante para la producción de semilla categoría registrada en la Estación Experimental Playitas. 3) Reporte de chapia, preparación de suelos y aplicación de herbicidas pre emergentes en 15 Mz. de arroz DICTA-F L Honduras, categoría registrada en la Estación Experimental La Lujosa. 4) Reporte sobre las actividades en el mantenimiento de canales de riego, equipo agrícola y otras instalaciones de la Estación Experimental La Lujosa. 5) Reporte de alianzas establecidas entre la Estación Experimental y otras entidades públicas, privadas de la zona, Playitas y La Lujosa. **MARZO:** 1) Reporte de seguimiento agronómico de preparación de suelos para cultivos de 10 Mz. de arroz DICTA-F L Honduras, categoría semilla registrada en la Estación Experimental Playitas. 2) Reporte al seguimiento de preparación de suelos para cultivo de 4 Mz. de arroz variedad DICTA-F L Honduras, bajo sistema de trasplante para la producción de semilla categoría registrada en la Estación Experimental Playitas. 3) Reporte al seguimiento de preparación de suelos y de 15 Mz. de arroz DICTA-F L Honduras, categoría registrada en la Estación Experimental La Lujosa. 4) Reporte sobre las actividades en el mantenimiento de canales de riego, equipo agrícola y otras instalaciones de la Estación Experimental Playitas y La Lujosa. 5) Reporte de alianzas establecidas entre la Estación Experimental y otras entidades públicas, privadas de la zona, Playitas y La Lujosa. **ABRIL:** 1) Siembra y seguimiento agronómico de 10Mz. de arroz variedad DICTA-F.L. Honduras, para la producción de semilla categoría registrada, Estación Experimental Playitas. 2) Seguimiento a la preparación de suelos y elaboración de semilleros para el cultivo de 4Mz. de arroz variedad DICTA-F L Honduras, para la producción de semilla categoría registrada, estación experimental Playitas. 3) Seguimiento a la preparación de suelos y aplicación de herbicidas pre emergentes para el cultivo de 15 Mz., de arroz variedad DICTA-F L Honduras, para la producción de semilla categoría Registrada, Estación Experimental La Lujosa. 4) Preparación de suelos de 2.5 Mz. de Sorgo DICTA 29 (1 Mz) y DICTA 10 (1 Mz.) y 0.5 Mz. de Sureño 2 (Limpieza de Semilla), categoría Registrada. 5) Reporte sobre las actividades en el mantenimiento de canales de riego, equipo agrícola y otras instalaciones de la Estación Experimental





Playitas y La Lujosa. 6) Reporte de alianzas establecidas entre la Estación Experimental y otras entidades públicas, privadas de la zona, Playitas y La Lujosa. **MAYO:** 1) Seguimiento agronómico de 10 Mz. de arroz variedad DICTA-F L Honduras, para la producción de semilla categoría registrada en la Estación Experimental Playitas. 2) Trasplante para el cultivo de 4Mz. de Arroz variedad DICTA-F L Honduras, para la producción de semilla categoría Registrada, en la Estación Experimental Playitas. 3) Seguimiento a la preparación de suelos y aplicación de herbicidas pre emergentes, revisión de canales de riego para el cultivo de 15 Mz. de arroz DICTA-F L Honduras, para la producción de semilla categoría registrada en la Estación Experimental La Lujosa. 4) Siembra de 2.5 Mz. de Sorgo DICTA 29 (1Mz) y DICTA 10 (1 Mz) y 0.5 Mz. de Sureño 2 (Limpieza de semilla), categoría Registrada. 5) Reporte sobre las actividades en el mantenimiento de canales de riego, equipo agrícola y otras instalaciones de la Estación Experimental Playitas y La Lujosa. 6) Reporte de alianzas establecidas entre la Estación Experimental y otras entidades públicas, privadas de la zona, Playitas y La Lujosa. **JUNIO:** 1) Seguimiento agronómico de 10 Mz. de arroz variedad DICTA-F L Honduras, para la producción de semilla categoría registrada en la Estación Experimental Playitas. 2) Seguimiento agronómico para el cultivo de 4 Mz. de arroz variedad DICTA-F L Honduras, para la producción de semilla categoría registrada en la Estación Experimental Playitas. 3) Preparación de suelos y elaboración de semilleros, para el cultivo de 3 Mz. de Arroz, variedad DICTA -F L Honduras, para la producción de semilla categoría Registrada, y siembra de 12 Mz. con maquinaria o al boleado, en la Estación Experimental La Lujosa. 4) Seguimiento agronómico de 2.5 Mz. de Sorgo DICTA 29 (1Mz.) y DICTA 10(1Mz.) y 0.5 Mz. de Sureño 2 (Limpieza de Semilla), categoría Registrada. 5) Reporte sobre las actividades en el mantenimiento de canales de riego, equipo agrícola y otras instalaciones de la Estación Experimental Playitas y La Lujosa. 6) Reporte de alianzas establecidas entre la Estación Experimental y otras entidades públicas, privadas de la zona, Playitas y La Lujosa. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 150,000.00)** por concepto de: Honorarios, pagados de la siguiente forma: a) Pago de Lps.30,000.00, a la entrega del Informe que corresponda a cada mes, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 20 de cada mes, de Febrero a Junio de 2020. El total del gasto será cubierto con fondos Programa 12, Servicios de Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad - Objeto - 24200 DICTA. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** En relación a que el material sobre el cual el consultor desarrollara sus informes se encuentran en las oficinas de la DICTA, puede ocupar un espacio y equipo de la Institución, en el horario normal de labores de la misma. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Coordinación Departamental previa presentación a la Jefatura del Programa de Semilla, el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades de la Coordinación Regional, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la





Dirección Ejecutiva. SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El período de este contrato comprende del: 03 de Febrero al 30 de Junio de 2020. **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento de las actividades indicadas en el Contrato. d) En caso de emergencia nacional ya sea por fuerza mayor o caso fortuito. e) En caso de que la Secretaría de Finanzas congele o retenga fondos de la Institución para atender las emergencias del país por fuerza mayor o caso fortuito. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el consultor y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **TRECEAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier





hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **CATORCEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro días del mes de febrero del año Dos Mil veinte.




Ing. JOSÉ ABDULÍO CROZIER FLORES
Director Ejecutivo de DICTA por Ley


JOSE HUMBERTO ZUNIGA FLORES
Consultor

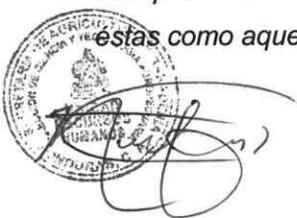
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **JOSE OBDULIO CROZIER FLORES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 1517-1974-00112, y de este domicilio, actuando con carácter de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) por Ley, nombrado mediante Memorando DE-029-2020, efectivo a partir del 30 de Enero de 2020, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara **DICTA** y **JOSE ANTONIO ROMERO SANTOS**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No.0301-1960-00584, con domicilio en Tegucigalpa, Francisco Morazán, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "**DICTA**" como **CONSULTOR PARA COORDINACION PLAN NACIONAL DE AGUACATE**, el que deberá obtener los productos siguientes: **PRODUCTO MES DE FEBRERO:** 1) Presentación de 1 informe recopilando información mensual de la ejecución y avances en el plan nacional de aguacate a nivel nacional. **PRODUCTO MES DE MARZO:** 1) Presentación de 1 informe recopilando información mensual de la ejecución y avances en el plan nacional de aguacate a nivel nacional. 2) Presentar 1 informe sobre consolidado estadístico de áreas y productores georrerenciados. 3) Presentar 1 Informe de avances sobre producción nacional y exportación de aguacate Hass y Antillanos. **PRODUCTO MES DE ABRIL:** 1) Presentación de 1 informe recopilando información mensual de la ejecución y avances en el plan nacional de aguacate a nivel nacional. 2) Presentar 1 informe sobre avances de coordinación con PRONAGRO (Proyecto Facilitación Técnica de la Cadena de Aguacate y Proyecto Aguacate USDA). 3) Presentar 1 Informe sobre avances y fortalecimiento de la Cadena de Aguacate. **PRODUCTO MES DE MAYO:** 1) Presentación de 1 informe recopilando información mensual de la ejecución y avances en el plan nacional de aguacate a nivel nacional. 2) Presentar 1 informe sobre avances de coordinación con PRONAGRO (Proyecto Facilitación Técnica de la Cadena de Aguacate y Proyecto Aguacate USDA). 3) Presentar 1 informe sobre avances y fortalecimientos de ASPAH. 4) Presentar informe sobre avances de vinculación del Plan Nacional con la UNA y seguimiento a grupo de productores de aguacate de la Colonia Agrícola de Catacamas. **PRODUCTO MES DE JUNIO:** 1) Presentación de 1 informe recopilando información mensual de la ejecución y avances en el plan nacional de aguacate a nivel nacional. 2) Presentar cuadro consolidado estadístico de áreas y productores geo referenciados. 3) Presentar 1 informe sobre avances y fortalecimientos de ASPAH. 4) Presentar informe sobre avances y fortalecimientos de la Cadena de Aguacate. 5) Presentar informe consolidado semestral. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 200,000.00)**, por concepto de: **Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Pago de Lps.40,000.00, a la entrega de los producto, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 25 de cada mes, de Febrero a Junio de 2020. El total del gasto será cubierto con fondos Programa Producción de Semilla Vegetal, Estudios, Investigaciones



y análisis de factibilidad, **Objeto - 24200 DICTA**. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** En relación a que el material sobre el cual el consultor desarrollara sus informes se encuentran en las oficinas de la DICTA, puede ocupar un espacio y equipo de la Institución, en el horario normal de labores de la misma. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Dirección Ejecutiva, el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades de la Dirección Ejecutiva, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: **03 de Febrero al 30 de Junio de 2020.** **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con las actividades indicadas en el contrato. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el consultor y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **TRECEAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos



o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **CATORCEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete días del mes de febrero del año Dos Mil veinte.




Ing. JOSE ABDULIO GROZIER-FLORES
Director Ejecutivo de DICTA por Ley

JOSE ANTONIO ROMERO SANTOS
Consultor





SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 186-2018, efectivo a partir del 19 de Junio de 2018, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara **DICTA** y **LUIS MOISES GARCIA GONZALEZ**, mayor de edad, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 1006-1994-00931, con domicilio en La Esperanza, Intibucá y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA: "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como CONSULTOR TECNICO EN INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIAS EN PAPA Y FRESA**, el que deberá presentar el informe siguiente: 1) Elaboración de protocolos para validación y liberación de nuevas variedades de fresa en el País. 2) Elaboración de protocolos para validación y liberación de nuevas variedades de papa en el País. 3) Manejo agronómico de parcelas para validación y liberación de nuevas variedades de fresa en el País. 4) Manejo agronómico de parcelas para validación y liberación de nuevas variedades de papa en el País. 5) Capacitación a productores semilleristas de papa, multiplicadores de semillas producidas en la Estación Experimental Santa Catarina. 6) Capacitación a productores de fresa en coordinación con otros proyectos presentes en la zona. 7) Apoyo en procesos de producción de semilla de papa y material vegetativo de fresa. 8) Producción de semilla certificada en Opatoro La Paz. **SEGUNDA: "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 51,000.00) por concepto de: Honorarios, pagados de la siguiente forma: a) Pago de Lps.17,000.00, a la entrega del Informe el día 20 de cada mes, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 25 de cada mes, de Marzo a Mayo de 2020. El total del gasto será cubierto con fondos Programa 12, Servicios de Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad - Objeto - 24200 DICTA. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. CUARTA: En relación a que el material sobre el cual el consultor desarrollara sus informes se encuentran en las oficinas de la DICTA, puede ocupar un espacio y equipo de la Institución, en el horario normal de labores de la misma. QUINTA: INFORMES Y SANCIONES: El Informe deberá ser aprobado por la Coordinación Departamental previa presentación a la Sub Dirección de Investigación y Generación, el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha**



establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades de la Coordinación Regional, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: **02 de Marzo al 31 de Mayo de 2020.** **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **ONCEAVA: RESCISIÓN POR CONTROVERSI:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con las actividades indicadas en el contrato. d) En caso de emergencia nacional ya sea por fuerza mayor o caso fortuito. e) En caso de que la Secretaria de Finanzas congele o retenga fondos de la Institución para atender las emergencias del país por fuerza mayor o caso fortuito "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el consultor y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **TRECEAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como**



aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias**: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **CATORCEAVA**: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de marzo del año Dos Mil veinte.

G. Ramon
Ing. GUILLERMO RAMON GARRITOS VIZCAYA



Luis Moises Garcia Gonzalez
LUIS MOISES GARCIA GONZALEZ

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 186-2018, efectivo a partir del 19 de Junio de 2018, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara **DICTA** y **OSCAR NORMANDO GARCIA ZAVALA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No.0706-1964-00057, con domicilio en Danlí, Departamento del Paraíso, y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se registrará de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA: "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como CONSULTOR TECNICO DE TRANSFERENCIA**, el que deberá obtener los siguientes productos: **MES DE MARZO.-** 1. Identificación de actores vinculados al sector agrícola para el establecimiento de la plataforma departamental de extensión agrícola, estrategias de trabajo serán incluidas en el Plan Operativo de Transferencia de Tecnología año 2020. 2. Organización de grupos para brindar asistencia técnica en granos básicos. 3. Elaboración de Plan de Capacitación en Agronomía de Granos Básicos, para los grupos organizados en ciclo primera y postrera 2020. 4. Reporte y monitoreos de áreas sembradas de granos básicos ciclo primera, postrera 2020 y pronósticos de cosecha de ciclo de postrera tardía 2019 y 2020. 5. Reporte mensual sobre el estado de los cultivos y comportamiento agroclimático del sector. 6. Informes sobre precio de finca y mercado. 7. Elaboración de informe mensual de productos. **MES DE ABRIL.-** 1. Apoyo en el establecimiento de lotes para la producción de semilla de maíz, categoría básica y registrada, 35 Mz, en predios de Estación Experimental las Acacias, ciclo Primera 2020. 2. Apoyo en manejo agronómico de ensayos y lotes de diversificación establecidos en la Estación Experimental las Acacias (Pitahaya, yuca y jardín de pastos). 3. Generación de bitácora de cultivo en producción de semilla e investigación. 4. Supervisión de mantenimiento preventivo de maquinaria, equipo e instalaciones. 5. Recopilación de Información sobre la situación actual del sector agropecuario. 6. Elaboración de informe mensual de productos. **MES MAYO.-** 1. Seguimiento en el monitoreo para plagas y enfermedades de lotes para la producción de semilla de maíz, categoría básica y registrada, 35 Mz, en predios de Estación Experimental las Acacias, ciclo Primera 2020. 2. Apoyo en manejo agronómico y monitoreo de ensayos y lotes de diversificación establecidos en la Estación Experimental las



Acacias (Pitahaya, yuca y jardín de pastos). 3. Generación mensual de bitácora de cultivo en producción de semilla e investigación. 4. Supervisión de mantenimiento preventivo de maquinaria reporte del horometro y estado actual de implementos y edificios. 5. Recopilación de información sobre la situación actual del sector agropecuario. 6. Elaboración de informe mensual de actividades y consolidado de las mismas. 7. Generación de tabla con datos de precipitación EE las Acacias. **MES DE JUNIO.-** 1. Generación de informe sobre estado fitosanitario y fenológico, densidad real, estimada de rendimiento para cosecha de lotes para producción de semilla de maíz y lotes de ensayos de investigación. 2. Apoyo en el monitoreo para plagas (gusano cogollero) y enfermedades (mancha de asfalto) de lotes para la producción de semilla de maíz, categoría básica y registrada, 35 Mz, en predios de Estación Experimental las Acacias, ciclo Primera 2020. 3. Seguimiento y monitoreo de lotes de diversificación establecidos en la Estación Experimental las Acacias (Pitahaya, yuca y jardín de pastos). 4. Generación mensual de bitácora de cultivo en producción de semilla e investigación. 5. Generación de bitácora de actividades de equipo agrícola en ejecución de actividades dentro de la EELA 6. Reporte áreas sembradas para cultivo de granos básicos en el valle de Jamastran y alrededores. 7. Elaboración de informe mensual de actividades y consolidado de las mismas. 8. Cumplir otras actividades que le fueran encomendadas por su jefe inmediato. 9. Generación de tabla con datos de precipitación EE las Acacias. 10) Elaboración de informe de productos. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 84,000.00)** por concepto de: Honorarios, valor que incluye el uso de vehículo propio, pagados de la siguiente forma: a) Pago total de L.21,000.00, a la entrega del Informe, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el mismo en fecha 20 de cada mes, de marzo a Junio de 2020. El total del gasto será cubierto con fondos del Programa Transferencia de Tecnología Servicios de Capacitación - Objeto 24500 DICTA. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Coordinación departamental previa presentación a la Jefatura del Programa de Transferencia; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a L. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en la Coordinación Departamental, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el



desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: 02 de marzo al 30 de junio de 2020. **SEPTIMA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo, sin embargo, cuando por la naturaleza de la actividad que realice el consultor, requiera permanecer en las instalaciones de la DICTA, deberá hacerlo en el horario normal de labores vigente. **OCTAVA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** a) A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. b) Así como la presentación de informes en el plazo establecido, que de presentarlo incompleto no se procederá a realizar el pago y dará lugar a aplicar la multa que corresponda. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **DECIMA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **ONCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento de lo indicado en el contrato. D) En caso que la Secretaria de Finanzas congele los fondos de la DICTA por fuerza mayor o caso fortuito. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **DOCEAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:** a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o



demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **TRECEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de marzo del año Dos Mil Veinte.

G. Cerritos

Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo de DICTA



Oscar Normando García Zavala

OSCAR NORMANDO GARCIA ZAVALA
Consultor

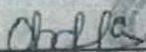
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

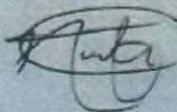
NOSOTROS: **JOSE OBDULIO CROZIER FLORES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 1517-1974-00112, y de este domicilio, actuando con carácter de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) por Ley, nombrado mediante Memorando DE-029-2020, efectivo a partir del 30 de Enero de 2020, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara **DICTA** y **HECTOR RAMON TORRES RODRIGUEZ**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No 1327-1993-00070, con domicilio en Ocolepeque, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, mismo que se registró de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA: "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como CONSULTOR TECNICO AGRICOLA PROYECTO AGUACATE, el que deberá de obtener los productos siguientes: INFORME FEBRERO-** 1) Reporte sobre el seguimiento de una nueva finca y antiguas en área de influencia según área destinada. 2) Realizar 30 visitas técnicas a productores de aguacate. 3) Georreferenciar 20 productores nuevos y actualización de cuadro estadístico de productores. 4) Coordinar con SENASA y ASPAH para efectuar 20 registros de fincas. 5) Presentación de informe sobre los productos realizados **INFORME MARZO-** 1) Reporte sobre el seguimiento de una nueva finca y antiguas en área de influencia según área destinada. 2) Realizar 30 visitas técnicas a productores de aguacate. 3) Promover y establecer al menos 25 ha, nuevas de aguacate en la zona de acción. 4) Realizar una reunión para fortalecimiento al Comité departamental de ASPAH. 5) Georreferenciar 20 productores nuevos y actualización de cuadro estadístico de productores. 6) Realizar un enlace de financiamiento a través del Comité departamental de ASPAH. 7) Generar capacidades al menos a 100 productores a través de 1 curso de capacitación en temas de Podas, Nutrición, Plagas y Enfermedades y pos cosecha. 8) Coordinar con SENASA y ASPAH para efectuar 20 registros de fincas. 9) Presentación de informe sobre los productos realizados. **INFORME DE ABRIL, MAYO Y JUNIO.** 1) Reporte sobre el seguimiento de dos nuevas fincas o fincas antiguas en área de influencia según área destinada 2) Realizar 40 visitas técnicas a productores de aguacate. 3) Georreferenciar 30 productores nuevos y actualización de cuadro estadístico de productores. 4) Coordinar con SENASA y ASPAH para efectuar 25 registros de fincas. 5) Presentación de informe sobre los productos realizados **SEGUNDA: "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 85,000.00)** por concepto de: **Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Pago de Lps.17,000.00, a la entrega del informe, presentado el 20 de marzo según la Cláusula primera del presente contrato b) Pago de Lps. 17,000.00, a la entrega del informe, presentado el 20 de marzo según la Cláusula primera del presente contrato. c) Pago de L 34,000.00 debiendo presentar el informe final en fecha 25 de mayo de 2020. d) Pago de Lps. 17,000.00, a la entrega del informe, presentado el 25 de junio de 2020. El total del gasto será cubierto con fondos Programa 13 Transferencia de Tecnologías, objeto **Servicios de Capacitación, Objeto - 24500 DICTA.** Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** En relación a que el material sobre el cual el consultor desarrollara sus informes se encuentran en las

oficinas de la DICTA, puede ocupar un espacio y equipo de la Institución, en el horario normal de labores de la misma. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la coordinación departamental, previa presentación al Programa de Transferencia de Tecnología, el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando esté en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades de la Dirección Ejecutiva, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: 01 de febrero al 30 de junio de 2020. **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con las actividades indicadas en el contrato. d) Por crisis o emergencia en el país ocasionada por fuerza mayor o caso fortuito. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el consultor y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **TRECEAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la

intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CATORCEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres días del mes de marzo del año Dos Mil veinte.


Ing. JOSÉ OSVALDO CROZIER FLORES
Director Ejecutivo de DICTA por Ley


HECTOR RAMON TORRES RODRIGUEZ
Consultor



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **JOSE OBDULIO CROZIER FLORES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 1517-1974-00112, y de este domicilio, actuando con carácter de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) por Ley, nombrado mediante Memorando DE-029-2020, efectivo a partir del 30 de Enero de 2020, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara **DICTA** y **ELDER LEONIDAS ARGUETA SANTOS**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No.1001-1997-00025, con domicilio en La Esperanza Intibuca, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, mismo que se registró de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "**DICTA**" como **CONSULTOR TECNICO AGRICOLA PROYECTO AGUACATE**, el que deberá de obtener los productos siguientes: **INFORME FEBRERO-** 1) Reporte sobre el seguimiento de una nueva finca y antiguas en área de influencia según área destinada. 2) Realizar 30 visitas técnicas a productores de aguacate. 3) Georreferenciar 20 productores nuevos y actualización de cuadro estadístico de productores. 4) Coordinar con SENASA y ASPAH para efectuar 20 registros de fincas. 5) Presentación de informe sobre los productos realizados **INFORME MARZO-** 1) Reporte sobre el seguimiento de una nueva finca y antiguas en área de influencia según área destinada. 2) Realizar 30 visitas técnicas a productores de aguacate. 3) Promover y establecer al menos 25 ha, nuevas de aguacate en la zona de acción. 4) Realizar una reunión para fortalecimiento al Comité departamental de ASPAH. 5) Georreferenciar 20 productores nuevos y actualización de cuadro estadístico de productores. 6) Realizar un enlace de financiamiento a través del Comité departamental de ASPAH. 7) Generar capacidades al menos a 100 productores a través de 1 curso de capacitación en temas de Podas, Nutrición, Plagas y Enfermedades y pos cosecha. 8) Coordinar con SENASA y ASPAH para efectuar 20 registros de fincas. 9) Presentación de informe sobre los productos realizados. **INFORME DE ABRIL Y MAYO** 1) Reporte sobre el seguimiento de dos nuevas fincas o fincas antiguas en área de influencia según área destinada 2) Realizar 40 visitas técnicas a productores de aguacate. 3) Georreferenciar 30 productores nuevos y actualización de cuadro estadístico de productores. 4) Coordinar con SENASA y ASPAH para efectuar 25 registros de fincas. 5) Presentación de informe sobre los productos realizados **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 68,000.00)** por concepto de: **Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Pago de Lps.17,000.00, a la entrega del informe, presentado el 20 de marzo según la Cláusula primera del presente contrato b) Pago de Lps.17,000.00, a la entrega del informe, presentado el 20 de marzo según la Cláusula primera del presente contrato c) Pago de L 34,000.00 debiendo presentar el informe final en fecha 25 de mayo de 2020. El total del gasto será cubierto con fondos Programa 13 Transferencia de Tecnologías, **objeto Servicios de Capacitación, Objeto - 24500 DICTA**. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** En relación a que el material sobre el cual el consultor desarrollara sus informes se encuentran en las oficinas de la DICTA, puede ocupar un espacio y equipo de la Institución, en el horario normal de labores de la misma. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por



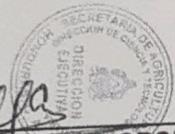
la coordinación departamental, previa presentación al Programa de Transferencia de Tecnología, el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades de la Dirección Ejecutiva, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: 03 de febrero al 31 de mayo de 2020. **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con las actividades indicadas en el contrato. d) Por crisis o emergencia en el país ocasionada por fuerza mayor o caso fortuito. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el consultor y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **TRECEAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:** a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición**



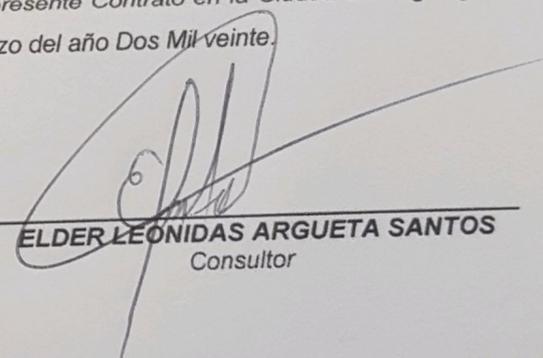
causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia."

CATORCEAVA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres días del mes de marzo del año Dos Mil veinte.



Ing. JOSE ABDULIO CROZIER FLORES
Director Ejecutivo de DICTA por Ley


ELDER LEONIDAS ARGUETA SANTOS
Consultor

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **JOSE OBDULIO CROZIER FLORES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 1517-1974-00112, y de este domicilio, actuando con carácter de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) por Ley, nombrado mediante Memorando DE-029-2020, efectivo a partir del 30 de Enero de 2020, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara **DICTA** y **DENIS ALEXANDER ALFARO DIAZ**, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1303-1991-00058, con domicilio en Ocotepeque y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERA: "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR TECNICO AGRICOLA PROYECTO AGUACATE**, el que deberá de obtener los productos siguientes: **INFORME:** 1) Reportar el movimiento en inventario existencia de: número de semillas y plantas de aguacate producidas en el vivero, según su estado; en germinador, patrón, injertada y planta finalizada. 2) Mantener un registro o inventario actualizado: de proveedores de materia prima de material vegetativo, existencia de materiales, insumos y equipo en la bodega, compra de material vegetativo (yemas), semilla y un registro de ventas y compromisos de venta de plantas. 3) Realizar y mantener el control de calidad y sanidad en: semillas y material vegetativo (yemas), y en compra de diferentes materiales para elaboración de sustratos. 4) Mantenimiento de programas de: Fertilización, Manejo integrado de plagas (MIP) y buenas prácticas agrícolas (BPA) y limpieza total, dentro del vivero y áreas circundantes e instalaciones anexas relacionadas al vivero (bodega, galera, sustrato, pila de lavado de equipo de uso químico y otros). 5) Mantenimiento y supervisión del buen estado físico y funcional de las infraestructuras de vivero y otras. 6) Organizar, asignar y supervisar las tareas de trabajo en vivero y otros. 7) Seguimiento a las especificaciones establecidas para el registro y certificación de vivero de aguacate, en coordinación con: la Unidad de Frutales de DICTA, Sanidad Vegetal y CERTISEM del SENASA (documentación y labores pertinentes). 8) Apoyar en el montaje y seguimiento de las evaluaciones de investigación que en el rubro de aguacate realice la Unidad de Frutales en campo y vivero. 9) Realizar informes consolidados del proyecto de aguacate y la producción de forma mensual, trimestral, semestral del vivero de aguacate. 10) Presentar Informe final de productos al finalizar el contrato **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o





subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **OHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 85,000.00)** por concepto de: **Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Pago de Lps.17,000.00, a la entrega del informe, el cual deberá de presentarlo el 20 de febrero de 2020 presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; b) Pago de Lps.17,000.00, a la entrega del informe, el cual deberá de presentarlo el 20 de marzo de 2020 presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera b) Pago de L 34,000.00 debiendo presentar el informe en fecha 25 de mayo de 2020.C) pago de 17,000.00 al presentar el informe final el día 20 de Junio de 2020. El total del gasto será cubierto con fondos Programa 13 Transferencia, Servicios de **Capacitación, Objeto - 24500 DICTA**. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Coordinación Departamental previa presentación a la Jefatura del Programa de Transferencia; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en la Coordinación Departamental, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: **03 de Febrero al 30 de junio de 2020.** **SEPTIMA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo, sin embargo cuando por la naturaleza de la actividad que realice el consultor, requiera permanecer en las instalaciones de la DICTA, deberá hacerlo en el horario normal de labores vigente. **OCTAVA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **DECIMA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **ONCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser





resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con las actividades indicadas en el contrato. d) Por crisis o emergencia en el país ocasionada por fuerza mayor o caso fortuito. e) En caso de que la Secretaria de Finanzas congele o retenga fondos de la Institución para atender las emergencias del país por fuerza mayor o caso fortuito. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el consultor y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **DOCEAVA:** "**CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que**





se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **TRECEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de febrero del año Dos Mil Veinte.


Ing. **JOSE ABDULIO CROZIER FLORES**
Director Ejecutivo de DIGTA por Ley


DENIS ALEXANDER ALFARO DIAZ
Consultor

CONTRATO Capacitación Transferencia No. 007/2020

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 186-2018, efectivo a partir del 19 de Junio de 2018, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara DICTA y **MARVIN BENJAMIN FERRERA MURILLO**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 1811-1972-00138, con domicilio en Yoro, departamento de Yoro, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se registró de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR TECNICO AGRICOLA PROYECTO AGUACATE**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener los productos siguientes: **MARZO:** 1. Seguimiento de 1 finca nueva o antigua en área de influencia según área destinada. 2. Realizar al menos 30 visitas técnicas a productores de aguacate. 3. Promover y establecer al menos 25 ha nuevas de aguacate en zona de acción. 4. Selección de 1 Lote para Finca Modelo de Antillanos de 25mz. 5. Fortalecimiento al Comité departamental de ASPAH al menos en una reunión. 6. Georreferenciar al menos 20 productores nuevos y actualización de cuadro estadístico de productores. 7.- Realización de 1 enlace de financiamiento a través del comité departamental de ASPAH. 8. Generar capacidades al menos a 25 productores a través de 1 curso de capacitación en temas como Podas, Nutrición, Plagas y enfermedades y pos cosecha. 9. Coordinar con SENASA y ASPAH para efectuar al menos 20 registros de fincas. 10. Presentación de 1 informe mensual de la ejecución y avances del Plan Nacional de Aguacate en el Departamento de Yoro **ABRIL Y MAYO:** 1. Seguimiento de 2 fincas nuevas o antiguas en área de influencia según área destinada. 2. Realizar al menos 45 visitas técnicas a productores de aguacate. 3. Promover y establecer al menos 35 ha nuevas de aguacate en zona de acción. 4 Selección de 1 Lote para Finca Modelo de Antillanos. 5. Fortalecimiento al Comité departamental de ASPAH al menos en una reunión. 6. Georreferenciar al menos 30 productores nuevos y actualización de cuadro estadístico de productores. 7.- Realización de 1 enlace de financiamiento a través del comité departamental de ASPAH. 8. Generar capacidades al menos a 40 productores a través de 2 cursos de capacitación en temas como Podas, Nutrición, Plagas y enfermedades y pos cosecha. 9. Coordinar con SENASA y ASPAH para efectuar al menos 25 registros de fincas. 10.- Presentación de 1 informe mensual de la ejecución y avances del Plan Nacional de Aguacate en el Departamento de Yoro **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 51,000.00) por concepto de Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Pago de Lps.17,000.00, a la entrega del informe, presentado el 20 de marzo según la Cláusula primera del presente contrato b) Pago de L. 34,000.00 debiendo presentar el informe final en fecha 25 de mayo de 2020. El total del gasto será cubierto con fondos Programa 16 Producción de Semilla Vegetal, Servicios de Capacitación, Objeto - 24500 DICTA. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** En relación a que el material sobre el cual el consultor desarrollara sus informes se encuentran en las oficinas de la



DICTA, puede ocupar un espacio y equipo de la Institución, en el horario normal de labores de la misma.

QUINTA: INFORMES Y SANCIONES: El Informe deberá ser aprobado por la coordinación departamental, previa presentación al Programa de Transferencia de Tecnología, el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando esté en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción.

SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO: Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades de la Dirección Ejecutiva, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva.

SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El período de este contrato comprende del: 02 de Marzo al 31 de mayo de 2020.

OCTAVA: HORARIO DE LABORES: la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo.

NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA: A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta.

DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley.

ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA: En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

DOCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito, c) El incumplimiento con las actividades indicadas en el contrato, d) Por crisis o emergencia en el país ocasionada por fuerza mayor o caso fortuito. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el consultor y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria".

TRECEAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una



de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **CATORCEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de marzo del año Dos Mil veinte.


Ing. GUILLERMO RAMON FERRERAS JOYA
Director Ejecutivo de DICTA




MARVIN BENJAMIN FERRERA MURILLO
Consultor